



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano Gestor:** Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias

**Unidad Administrativa:** Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local

**Expediente N°:** 1789/2018

En relación con el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Obras y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** En el ámbito del citado expediente, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de abril de 2018, procedió a la apertura del denominado Sobre N° 2 correspondiente a la Documentación Justificativa de los Criterios de Adjudicación relativos a Oferta Técnica y Mejoras de las ofertas presentadas, disponiendo que se proceda a la emisión de informe técnico para la valoración de las mismas, siendo éste el objeto del presente informe.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación, en el citado Sobre N° 2 se valorarán los siguientes criterios:

1. Mejoras, con un valor máximo de 20 puntos, estableciéndose expresamente lo siguiente:
  - Sólo se tendrán en cuenta aquellas que incidan "directa y exclusivamente" en el Servicio objeto del contrato, desechándose aquellas mejoras que no cumplan este requisito (se incluyen ejemplos para facilitar la interpretación por parte de los licitadores)
  - El licitador deberá valorar económicamente las mejoras conforme a precios de mercado, justificando debidamente la misma. En todo caso, la valoración llevará incluidos todos los conceptos de gasto aplicables a la actuación (gastos generales, beneficio industrial, etc.), exceptuando el IGIC.
  - El licitador deberá incluir un cronograma de ejecución de las mejoras propuestas.
2. Oferta Técnica, con un valor máximo de 20 puntos, a través de una memoria explicativa la organización del servicio que se pretende, medios materiales y humanos a adscribir, planes de actuación, innovaciones organizativas, etc., valorándose la organización y planificación del servicio, los medios materiales, medios humanos, planes de actuación, gestión de emergencias, prevención de riesgos laborales, control de calidad y medioambiente, etc.

Por otro lado, la misma Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, adoptó acuerdo de aceptar las tres proposiciones presentadas, correspondientes a las siguientes Entidades:

1. Canaragua Concesiones, SA (A76624345)



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

2. UTE formada por Valoriza Agua, SL (B06285092) y Britos y Gutiérrez Grúas y Transportes, SL (B38760088)
3. Construcciones Sánchez Domínguez, Sando (A29029428)

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de mayo de 2018, por la Arquitecto Técnico adscrito al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, que es el designado en el PCAP como responsable del contrato, se ha emitido informe técnico de valoración en el que se analiza exhaustivamente la documentación presentada y, resumidamente, se indica lo siguiente respecto a las proposiciones admitidas en el procedimiento:

### **Criterio de Mejoras (20 puntos)**

1. Canaragua propone mejoras por un importe total de 779.357,75 euros, aceptándose todas ellas. Además, presenta la documentación exigida por el PCAP en cuanto a valoración y descripción detallada y cronograma de ejecución.
2. Valoriza Agua / Grupo Brito propone mejoras por importe total de 150.932,06 euros, pero solamente se toman en consideración 146.022,11 euros (porque el resto no cumple con los criterios exigidos por el PCAP). Además, presenta la documentación exigida por el PCAP en cuanto a valoración y descripción detallada y cronograma de ejecución.
3. Construcciones Sando propone mejoras por un importe total de 1.483.135,82 euros, pero solamente se toman en consideración 201.500,00 euros (porque el resto no cumple con los criterios exigidos por el PCAP). Además, no presenta la documentación exigida por el PCAP en cuanto a valoración y descripción detallada y cronograma de ejecución.
4. Como consecuencia de todo ello, se asignan los siguientes puntos por este criterio, conforme a la fórmula establecida en el PCAP:

Licitador	Mejoras Valoradas	Puntos
Canaragua Concesiones	779.357,75	20,00
Construcciones Sando	201.500,00	5,17
Valoriza Agua / Grupo Brito	146.022,11	3,75

### **Criterio de Oferta Técnica (20 puntos)**

1. Canaragua presenta memoria técnica ajustada a las determinaciones del PCAP.
2. Valoriza Agua / Grupo Brito no aporta memoria explicativa de la oferta técnica, limitándose a un listado de maquinaria a disposición del servicio. En consecuencia, no puede otorgarse puntuación por este criterio a esta proposición.
3. Construcciones Sando presenta una memoria explicativa en la que existen múltiples errores, datos contradictorios o que nada tienen que ver con el objeto del contrato (suficientemente detallados en el informe), así como la reproducción literal de las propias disposiciones de los Pliegos, con lo cual se entiende que no se ha realizado un estudio exhaustivo y pormenorizado



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

del servicio. En consecuencia, no puede otorgarse puntuación por este criterio a esta proposición.

- Como consecuencia de todo ello, se asignan los siguientes puntos por este criterio, conforme a la fórmula establecida en el PCAP:

Licitador	Puntos
Canaragua Concesiones	20,00
Construcciones Sando	0,00
Valoriza Agua / Grupo Brito	0,00

### **Puntuación Total:**

Sobre la base de todo lo expuesto, se otorga la siguiente puntuación correspondiente a los citados criterios de valoración:

Licitador	Mejoras	Oferta Técnica	TOTAL
Canaragua Concesiones	20,00	20,00	40,00
Construcciones Sando	5,17	0,00	5,17
Valoriza Agua / Grupo Brito	3,75	0,00	3,75

**TERCERO.-** Si bien el informe emitido es de carácter técnico, el que suscribe, como Jefe del Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, al que está adscrita la funcionaria que lo emite, y como Área en la que radica el expediente, procede formular algunas observaciones que, en cualquier caso, abundan casi en su totalidad en la valoración y conclusiones del propio informe técnico. Así:

### **Criterio de Mejoras (20 puntos)**

- En relación con la oferta de Valoriza Agua / Grupo Brito, se descuenta de las mejoras ofertadas el importe de 4.909,95 euros, correspondiente a la Renovación de Equipamiento de Prestaciones Lúdicas (columpios, palancas basculantes y toboganes), lo cual es conforme con lo preceptuado en la cláusula 8.2 del PCAP en cuanto a que sólo se tendrán en cuenta las mejoras que incidan “directa y exclusivamente” en el Servicio objeto del contrato. A estos efectos, el mantenimiento de dicho equipamiento está atribuido a otro Servicio Municipal (Mantenimiento y Conservación de la Red Municipal de Áreas de Juego y Parques Infantiles).
- En relación con la oferta de Construcciones Sando, se descuenta de las mejoras ofertadas el importe total de 1.281.635,82 euros, justificándose en el informe suficientemente dicho descuento, sobre el que, en cualquier caso, procede formular las siguientes observaciones adicionales:
  - Se minorra la cantidad de 569.608,40 euros, correspondientes a contratación de diverso personal de apoyo (un Abogado, un Técnico Informático y un Oficial Cerrajero) durante todo el plazo inicial del contrato (8 años). Dicha minoración es consecuencia directa de las propias prescripciones de los Pliegos y, especialmente, de la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que establece expresamente que “el



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de los servicios objeto del contrato”. En consecuencia, contar con el equipo necesario para la prestación del servicio no constituye una mejora, sino, por el contrario, una obligación de los Pliegos y, por tanto, no puede ser objeto de valoración.

- b. Se minorra la cantidad de 16.537,42 euros, correspondientes a los medios informáticos para el Sistema integrado de Gestión (que, además, tiene estricta relación con la contratación del Técnico Informático citado en el apartado anterior). Dicha minoración es conforme con la cláusula 11 del PPT, ya que la disposición de un sistema de gestión informatizado del servicio, así como su adquisición, instalación y mantenimiento, es una obligación del contratista y, por tanto, no puede ser considerada una mejora.
- c. Se minorra la cantidad de 45.540,00 euros, correspondientes a la dotación al servicio de un Camión Cesta. También se considera correcta esta minoración puesto que la disposición de Medios Técnicos y, concretamente los Vehículos, necesarios para la prestación del servicio es una obligación del contratista, recogida, entre otros, en la cláusula 6 del PPT, en la que se establece, además, que los vehículos no serán propiedad del Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización. Consecuentemente, tampoco esta puede ser considerada una mejora.
- d. Por último, se minorra la cantidad de 649.950,00 euros, correspondientes al suministro de 8 Vehículos Eléctricos y 3 Estaciones de Recarga Exterior para este tipo de Vehículos. Se confirma la disminución de esta mejora por el que suscribe puesto que no cumple el requisito de incidir “directa y exclusivamente” en el servicio objeto del contrato puesto que, por un lado, los vehículos sustituirían a parte del parque móvil municipal destinado a otros servicios (tales como Archivo, Servicios Sociales, etc.) que nada tienen que ver con el que es objeto de contratación; por otro lado, las Estaciones de Recarga tampoco afectan al servicio ya que sería, en todo caso, una mejora de prestaciones para la ciudadanía pero no para el servicio; y, en tercer lugar, porque la única razón argumentada por el licitador es la mejora del medio ambiente que, evidentemente, es un valor, pero no es objeto directo del servicio cuya contratación se tramita.
- e. Todas estas minoraciones están, por tanto, debidamente justificadas y se ajustan a lo previsto en los Pliegos. Pero es que, además, ha de recordarse que el PCAP establecía como obligación del licitador de presentar valoración detallada de las mejoras y un cronograma de ejecución, circunstancias que no cumple la proposición presentada. De hecho, el licitador incluyó dentro del índice del documento tales aspectos (programación y presupuestos), pero, después, no presentó ninguna documentación adicional. Es por ello que, en contra del criterio del informe técnico (única discrepancia respecto al mismo), se entiende que la Mesa de Contratación debería no otorgar puntuación alguna a esta Empresa por este criterio, en lugar de los 5,17 puntos que se determinan en el informe técnico.

### **Criterio de Oferta Técnica (20 puntos)**



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

Nada hay que añadir en este apartado en relación con el contenido del informe técnico, salvo lo siguiente:

- Por un lado, confirmar la inexistencia de un documento que pueda ser valorado en la oferta de Valoriza Agua / Grupo Brito
- Por otro lado, constatar, en la oferta de Construcciones Sando, la existencia de una multitud de errores, datos contradictorios, inexactitudes y copias de las disposiciones de los Pliegos, que, desde luego, no sirven de explicación para la organización del servicio y, por tanto, no puede ser beneficiaria de valoración alguna.

Sobre la base de todo lo expuesto, a juicio del que suscribe, y atendiendo a lo informado por la Arquitecto Técnico adscrito al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, y las consideraciones puestas de manifiesto en el presente informe, procedería otorgar las siguientes puntuaciones por los Criterios de Adjudicación relativos a Oferta Técnica y Mejoras de las ofertas presentadas:

Licitador	Mejoras	Oferta Técnica	TOTAL
Canaragua Concesiones	20,00	20,00	40,00
Valoriza Agua / Grupo Brito	3,75	0,00	3,75
Construcciones Sando	0,00	0,00	0,00

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE